



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 73998

Mediante providencia calendada el (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Con el *Radicado* Único: 11001020500020240032000, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite al JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a JOSÉ MANUEL GAVIRIA RENDÓN y a todas las partes e intervinientes del proceso de radicado 2022 - 00199. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas. 6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo. 7.- Reconocer a la doctora Luz Angelica Serna Camacho identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.501.276 y con Tarjeta Profesional No. 122324 como apoderado de la parte accionante. 8.- Negar la solicitud de medida provisional solicitada por la parte actora, por cuanto no se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991. 9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **JOSE MANUEL GAVIRIA RENDÓN** y a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 01 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
Vence el 01 de marzo de 2024 a las 5:00p.m.

Corte Suprema de Justicia

Oscar Puerto

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co